

## SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 27 DE MAYO DE 1815.

Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 4 h. y 46 min.  
y se pone á las 7 y 14 min.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

Precio inferior.	Precio superior.
------------------	------------------

		lib.	s.	d.	lib.	s.	d.
Aceite	Mercader cuartan...	0	0	0	0	0	0
	Tendero... idem.....	1	19	0	2	2	0
	Jabonero... idem.....	1	18	0	2	0	0
Precios de la cuartera.	Candeal ...barcilla...	1	5	0	1	8	0
	Trigo gordo...idem...	1	3	0	1	50	0
	Trigo forastero idem.	1	0	0	0	0	0
Granos	Trigo menudo idem..	0	0	0	0	0	0
	Cebada .....idem.	0	9	0	0	11	6
	Precios de almacenes	0	7	0	0	0	0
de particulares.	Avena .....idem.	0	7	0	0	0	0
	Trigo forastero idem.	0	0	0	0	0	0
	Otro .....idem.	0	0	0	0	0	0
Legumbres.	Cebada .....idem.	0	0	0	0	0	0
	Habas .....almud...	0	3	4	0	4	0
	Guijas..... idem....	0	2	8	0	0	0
mercado.	Garbanzos idem....	0	5	0	0	0	0
	Almendra cuartera.....	5	0	0	5	10	0
	Almendron quintal.....	21	15	0	22	0	0
obis.	Carbon de Encina arroba.....	0	6	0	6	6	2
	.....de Mata idem.....	0	4	6	0	4	10
	Algarrobas quintal.....	11	5	0	11	6	0
obis.	Queso .....idem.....	11	0	0	11	5	0
	Lana .....idem.....	18	0	0	19	0	0
	Cáñamo .... idem.....	17	0	0	17	26	0
Paja .....	idem.....	0	6	0	0	8	0
	Per el último precio de las ludas resulta, que el pan comun de						

8 dineros debe pesar hoy 9 onzas.

Los 3 panecillos candeales que componen 15 onzas mallorquinas, valen hoy 24 dineros.

*Embarcaciones que han dado fondo en este puerto de Palma.*

Dia 21 de Mayo.

P. Francisco Marqués mall. jabeque la Virgen de Montenegro, venido de Iviza con 7 pasag., azucar y lastre.

P. Vicente Sistér valenciano laud S. Dimas, venido de Valencia con 15 pasag., miel y anís.

P. Antonio Nadal mall. jabeque S. José, venido de Denia con 13 pasag., lastre y balija salió dia 20.

P. Bautista Bisquert valenciano laud S. Antonio, venido de Denia con 5 pasag. y lastre.

P. Antonio Coll mall. jabeque Santo Cristo, venido de Barcelona con 14 pasag., azucar, otros géneros y balija salió dia 19.

Dia 22.

P. Francisco Coll mall. jabeque Sto. Cristo, venido de Areñs con 3 pasag., madera, terralla y aros.

P. Gabriel Feliu mall. javega la Purísima, venido de Barcelona con 1 pasag., madera, azucar y otros géneros.

Dia 23.

P. Pedro Agustín ivicenco javega Vigilacion, venido de Iviza con 7 pasag., carbón y leña.

Dia 24.

Cap. Antonio de Juan otomano, polacra Anastasia, venido de Málaga en lastre.

Dia 25.

P. Pedro Berret catalan bonarda Sta. Faz, venido de Trieste con cáñamo.

P. Antonio Medina mall. jabeque Sto. Cristo, venido de Barcelona con 13 pasag. y generos y balija salió dia 24.

Cap. Juan Teodoro otomano bergantin la Virgen de Idra, venido de Duratzo con aceyte.

P. Pedro Juan Ballester mall. javega Sto. Cristo, venido de Binibó con 2 pasag. y barrilla.

*Circular del Ministerio de Guerra.*  
Con esta fecha digo al Inspector General de los Regimientos de Milicias Provinciales lo que sigue:

„Persuadido el REY nuestro Señor, de la utilidad que debe producir á su Real servicio el establecimiento de quatro subinspectores de Milicias, que situados en puntos convenientes, y baxo las órdenes del Inspector General, atiendan al mas pronto restablecimiento y organizacion de los Regimientos Provinciales, y cuiden de mantenerlos en el estado de disciplina y órden que conviene; se ha servido S. M. resolver: que para los Regimientos de Milicias Provinciales de Castilla la Vieja, que componen la primera Division, haya un Subinspector con residencia en la Ciudad de Salamanca: otro en la de Toledo para los Regimientos de Castilla la Nueva y Estremadura, de que se compone la segunda Division: otro en la de Córdoba para los Regimientos de la tercera Division de Andalucía; y finalmente otro en la Ciudad de Santiago para los Regimientos de Galicia y Astúrias, que componen la quarta Division.

En consecuencia ha tenido á bien S. M. nonbrar para Subinspector de la primera Division de Castilla la Vieja al Mariscal de Campo D. Fernando Butron, con el sueldo correspondiente á su clase en quartel: para la segunda Division de Castilla la Nueva al Brigadier D. Ignacio Balanzat, Coronel agregado al Regimiento de Infantería, segundo de la Princesa, con el sueldo que actualmente goza: para la tercera Division de Andalucía al Brigadier D. Andres de Mendoza, Teniente de Rey de la Plaza de Ceuta, con el sueldo de dos mil y quinientos reales de vellon mensuales, como equivalente al que en el dia disfruta por el destino que dexa y observaciones anexas á él; y para la quarta Division de Galicia al Mariscal de Campo D. Juan Poutoux y Moxica, con el sueldo correspondiente á su clase en quartel: siendo la voluntad de S. M. que los referidos Subinspectores se arreglen para el desempeño de sus encargos á lo que prescriben los artículos siguientes:

I.<sup>o</sup> Cuidarán principalmente de que todos los Regimientos de la demarcación de su respectivo distrito observen, cumplan y ejecuten con la mayor puntualidad todas las Reales órdenes, declaraciones y reglamentos espedidos por S. M., ó que tenga á bien expedir en lo sucesivo, siendo responsables de qualquiera falta ó de-

fecto que se advierta en esta parte; y en los mismos términos cumplirán y harán cumplir y executar las órdenes que les diere el Inspector General, á quien estarán sujetos en un todo como Comandante General y Juez privativo de los Regimientos de Milicias Provinciales; y á él deberán consultar quantas dudas puedan ofrecérseles, y todo lo que consideren conveniente al mejor servicio de S. M.

2.º Los Coroneles ó Comandantes de los Regimientos se entenderán en todo con el Subinspector respectivo, á quien respetarán y obedecerán sin la menor omisión ni escusa, y por su conducto dirigirán todos los documentos e instancias que antes remitían en derechura á la Inspección General; y solo en el caso de que tengan que producir alguna queja contra las providencias del Subinspector podrán acudir al Inspector.

3.º Los Ayuntamientos y Justicias de las Capitales de los Regimientos y demás pueblos contribuyentes al servicio personal de Milicias, se prestarán por su parte á dar las contestaciones y conocimientos que necesiten y les pidan los Subinspectores, sin separarse por ningún título ni pretesto de su conducto para dirigir las consultas ó propuestas que hagan á S. M.

4.º Quando los Subinspectores reciban de los Coroneles ó Comandantes de los Regimientos los documentos mensuales ó anuales, expedientes, instancias, consultas y cualesquiera otras noticias, examinarán detenida y escrupulosamente si estan conformes á los formularios, instrucciones, reglamentos, declaraciones ú órdenes circuladas; y en el caso de notar algun defecto se los devolverán para que los rehagan ó repasen, en inteligencia de que hasta tanto que así se verifique no podrán darles curso; y para este efecto estenderán antes sus informes á continuacion de los que deben dar los referidos Coroneles ó Comandantes, esponiendo su dictámen en cada asunto de por sí, con arreglo á las órdenes que rijan, y añadiendo los antecedentes y conocimientos que tengan y puedan adquirir en la materia del que se trate; y lo propio executarán al dar curso á las propuestas de empleos vacantes, teniendo particular cuidado de que no se falte en ellas al orden de justicia y antigüedad, lo que tendrán tambien entendido los Ayuntamientos de las Capitales.

*Con las licencias necesarias. En la Imprenta Real.*

# AL PUBLICO.

---

La Real Sociedad de Amigos del País de este Reyno, que desde su creación ha procurado incesantemente difundir conocimientos, é ideas en fomento de la agricultura, comercio, é industria, valiéndose de los medios que ha considerado siempre mas eficaces, adoptó entre otros el de la edición de un Semanario Económico, cuya publicación siguió constantemente en todos los sábados desde el año de 1779. hasta que por Real Decreto de 9 de Mayo de 1815 quedó prohibida la de todo Periódico excepto el de Madrid; y como aquél papel contenía noticias las mas conformes á los objetos del instituto de la Sociedad; acordó ésta representar á S. M. suplicándole se dignase permitir la continuación de un Semanario el mas antiguo al menos en Mallorca, el único en ella por mucho tiempo, y en ninguno censurado: y habiendo merecido que el Soberano tuviese à bien expedir la Real orden de 16 de Diciembre último en que se sirvió resolver que la Sociedad siga publicando el Periódico en los términos que expresa: Determinó este Cuerpo, Patriótico, que en el sábado 7 de Setiembre inmediato salga el primer número del Semanario Económico. En él se continuarán los precios de los frutos y artículos del País, llenándose con otros útiles, é interesantes al Agricultor, Comerciante, y Artista, sin olvidar los que conciernan á la educación, é instrucción pública: y con arreglo á la citada Real orden, se insertarán las que deban publicarse, señaladamente las que se dirijan á los citados objetos.

Los que quieran subscribir al Semanario pagarán por año una libra y un sueldo, y tendrán puntualmente todos los sábados el Periódico en su casa: y los que quieran recogerle de la de Carbonell, solo deberán pagar diez y ocho sueldos: entendiéndose que ahora se cobrarán únicamente los quatro meses que restan de este año. Los que no se quieran subscribir encontrarán en dicha casa exemplares del Periódico á tres quartos cada uno.

Además en Quaderno separado (que se entregará gratuitamente á los subscriptores que hayan satisfecho la anualidad de 1815 y á los demás al precio de cuatro sueldos) se continuarán exactamente los que han tenido todos los frutos, y artículos del País de consumo ordinario desde que cesó la publicación de dicho Periódico hasta el citado dia 7 de Setiembre en que principiará otra vez, para que no quede privado el Público de unas noticias tan interesantes. Y así para las subscripciones como para recoger los Periódicos, y Quaderno se acudirá á la casa librería del referido D. Nicolas Carbonell.

